



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIX

Morelia, Mich., Jueves 25 de Noviembre de 2021

NÚM. 11

CONTENIDO

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO IEM-CG-2712021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley de Planeación Hacendaria:	Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Gubernamental del Estado de Michoacán.
POA:	Programa Operativo Anual.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
SIPIEM:	Sistema de Presupuesto del Instituto Electoral de Michoacán.
UR:	Unidades Responsables del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES

ÚNICO. Planeación presupuestal. De conformidad con lo establecido en el artículo 41, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, la Dirección Ejecutiva, en coordinación con las demás UR del Instituto, trabajó los proyectos consolidados del Programa Operativo Anual y del Presupuesto correspondientes al ejercicio 2022 dos mil veintidós.

Para tal efecto, a fin de elaborar el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto se desarrollaron las siguientes etapas: ejercer en 2022 dos mil veintidós.

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 12 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

I. Planeación: La Dirección Ejecutiva en conjunto con la Coordinación de Informática, establecieron los propósitos y se diseñaron las estrategias para la elaboración del Sistema de Presupuesto del Instituto Electoral de Michoacán SIPIEM, en el que cada Unidad Responsable realizaría sus Programas Operativos Anuales y la proyección del gasto para ejercer en 2022 dos mil veintidós.

Posteriormente, la Dirección Ejecutiva realizó la revisión de cotizaciones para la actualización y validación de costos del Catálogo de Productos del IEM que está dentro del SIPIEM.

II. Programación: La Dirección Ejecutiva elaboró el Cronograma de Planeación, Programación y Presupuestación del Ejercicio 2022 dos mil veintidós y se realizó una capacitación a todas las Unidades Responsables del Instituto para la elaboración de los Proyectos y Actividades del Programa Operativo Anual 2022 dos mil veintidós y su respectiva presupuestación.

III. Presupuestación: Las UR recibieron asesoría del área Técnica de Planeación y soporte en el SIPIEM de la Coordinación de Informática para la elaboración sus Programas Operativos Anuales integrados por proyectos y actividades los cuales posteriormente se costearon en el SIPIEM.

Posteriormente, se revisaron los archivos que las UR cargaron en el SIPIEM, se realizaron las adecuaciones al proyecto de presupuesto y al POA, después se llevaron a cabo diversas reuniones con las Consejerías para la presentación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022 dos mil veintidós y POAS, de las que derivaron la realización de diversos ajustes a la propuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Atribuciones del Consejo General. El artículo 34, fracción XXXI, del Código Electoral, en el que se precisa lo relativo a las atribuciones del Consejo General, señala que, entre otras, tiene la de conocer y aprobar, mediante el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, el proyecto de presupuesto del Instituto, que sea presentado por el Presidente del Consejo, así como sus modificaciones.

SEGUNDO. Aspectos generales del presupuesto. En relación con la materia del presente acuerdo, es pertinente tener presente que el artículo 116, fracción II, párrafo cuarto y quinto y 134, párrafo primero de la Constitución Federal, establece que corresponde a las legislaturas de los Estados la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente. Asimismo, señala que las remuneraciones de servidores públicos deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 127 de la Constitución Federal. De igual forma, los poderes estatales Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía reconocida en sus constituciones locales, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que, para la aprobación de los presupuestos de egresos de los Estados, establezcan las disposiciones constitucionales y legales aplicables y que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

TERCERO. Base constitucional y legal en materia presupuestal. Ahora bien, en relación con la materia presupuestal se tiene presente que los artículos 41, base V, apartado C; 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98 y 104 de la Ley General; 98 de la Constitución Local; y, 29 del Código Electoral, se desprende que el Instituto es un organismo público de carácter permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, además gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, el cual contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y desconcentrados.

Asimismo, se establece que el Instituto será depositario de la autoridad electoral cuyos principios rectores en el ejercicio y desarrollo de sus funciones serán los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, equidad, profesionalismo y objetividad, además, de que tendrá a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones, así como de organizar los procesos de participación ciudadana en los términos de las leyes de la materia, garantizando los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas, así como la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales, así como a las candidaturas independientes en la entidad, en su caso.

A su vez, el artículo 99, numeral dos, y 104, incisos a), b), c) y r), de la Ley General, señalan que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, y referente a las atribuciones de los Organismos Públicos Locales indica que entre sus funciones tienen las de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución, la Ley General y el INE; garantizando los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas; garantizando la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a las

Candidaturas Independientes, en la entidad; y las demás que determine la Ley General, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Por su parte, el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

En otro aspecto, se considera que la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los artículos 1 y 2, establece su observancia obligatoria para los sujetos obligados, entre ellos los organismos autónomos federales y estatales, por lo que los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

Por su parte, también se tiene presente la Ley de Planeación Hacendaria en el artículo 1, la cual dispone que es de orden público, de observancia obligatoria y tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Local en materia de planeación hacendaria, programación, presupuesto, ejercicio y control de los recursos presupuestarios del Estado, contabilidad, control, vigilancia y evaluación del Gasto Público que ejerzan los Entes Públicos bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, calidad en el servicio, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, transversalidad y perspectiva de género observando lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como los reglamentos correspondientes y las Normas y Lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable; en coadyuvancia con el Consejo Estatal de Armonización Contable para su difusión e implementación; en su artículo 3, fracción V, establece que los Órganos Autónomos, como lo es el Instituto; están sujetos a dicha Ley; y, en su numeral 13 señala que la programación y presupuestación del Gasto Público del Gobierno del Estado, deberá de realizarse con base a los programas institucionales y especiales aprobados por el Ejecutivo Estatal por conducto de la Coordinación de Planeación, tratándose de entidades y Organismos Autónomos, por su órgano de gobierno, el cual se sustentará en el Plan Integral de Desarrollo Estatal.

CUARTO. Atribuciones del Presidente del Instituto. De conformidad al artículo 36, fracción X, del Código Electoral, y 14, fracción XVI del Reglamento Interior, se atribuye a la Presidencia proponer al Consejo General, para su discusión, análisis y aprobación el proyecto de presupuesto anual del Instituto, remitiéndose una vez aprobado, al titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado.

QUINTO. Atribuciones de la Dirección Ejecutiva. El artículo 42, fracción II, del Código Electoral y 41, fracción I, del Reglamento Interior, establece entre las atribuciones de la Dirección Ejecutiva, formular en coordinación con las demás áreas del Instituto, los proyectos consolidados de los Programas Operativos Anuales y el anteproyecto de presupuesto del Instituto. Por tanto, el Proyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio 2022, contiene la proyección de gastos operativos, de conformidad al descriptivo del clasificador por objeto del gasto emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración, definiéndose de la siguiente manera:

- I. CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES.** Agrupa las remuneraciones del personal al servicio de las dependencias de la Administración Pública Estatal, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.
- II. CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.** Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios, y para el desempeño de las actividades administrativas.
- III. CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.
- IV. CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.** Asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, privado y externo, organismos y paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.
- V. CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.** Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades de las dependencias de la Administración Pública Estatal. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.

En lo concerniente al capítulo 4000, en el caso del Instituto, se refiere a la determinación y cálculo del financiamiento público a que constitucional y legalmente tienen derecho a recibir los partidos políticos para el desarrollo de sus actividades, esto conforme al artículo 41, fracción II, de la Constitución Federal, misma que establece:

“...

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

a) El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.

c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

...”

Asimismo, el artículo 51, numeral 1, incisos a, b y c, de la Ley de Partidos, establece que los partidos políticos tienen derecho a financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas, conforme a las disposiciones siguientes:

“...

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

I. El Consejo General, en el caso de los partidos políticos nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, para los partidos políticos nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales;

II. El resultado de la operación señalada en el inciso anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la forma que establece el inciso a), de la Base II, del artículo 41 de la Constitución;

III. Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente;

IV. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, a que se refiere el inciso c) de este artículo, y

V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.

b) Para gastos de Campaña:

I. En el año de la elección en que se renueven el Poder Ejecutivo federal o local y las dos Cámaras del Congreso de la Unión o la Cámara de alguna entidad federativa, a cada partido político nacional o local, en su caso, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año;

II. En el año de la elección en que se renueve solamente la Cámara de Diputados federal o los Congresos de las entidades federativas, a cada partido político nacional o local, respectivamente, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al treinta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año, y

III. El financiamiento de campaña será administrado en su totalidad por los partidos políticos; estableciendo el prorrateo conforme lo previsto en esta Ley; teniendo que informarlas a la Comisión de Fiscalización diez días antes

del inicio de la campaña electoral, la cual lo hará del conocimiento del Consejo General del Instituto en la siguiente sesión, sin que dichos porcentajes de prorrateo puedan ser modificados.

c) *Por actividades específicas como entidades de interés público:*

I. La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere el inciso a) de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en la fracción II del inciso antes citado;

II. El Consejo General, a través de la Unidad Técnica, vigilará que éstos destinen el financiamiento a que se refiere el presente inciso exclusivamente a las actividades señaladas en la fracción inmediata anterior; y

III. Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

...”

Finalmente, en el Código Electoral, en su artículo 112, primer párrafo, incisos a), b) y c), se establece que los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas, que a letra dice:

“...

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

I. El Instituto, tratándose de partidos políticos, conforme a lo establecido en el artículo 41 fracción II inciso a) de la Constitución General y el artículo 51 apartado I, Inciso a) fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos.

II. El resultado de la operación señalada en el inciso anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la forma que establece la Constitución General;

III. Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente;

IV. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, a que se refiere el inciso c) de este artículo;

V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.

b) Para la obtención del voto:

I. En el año de la elección que se renueve la gubernatura local, el Congreso del Estado y ayuntamientos, a cada partido político, en su caso, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al 50% del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponden ese año; y en el año en que solamente se renueve el Congreso del Estado y ayuntamientos, para gastos de campaña, se otorgará un monto equivalente al 30% del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponden ese año;

II. El financiamiento de actividades para la obtención del voto se entregará hasta en cinco ministraciones mensuales previas a la jornada electoral;

III. El financiamiento de campaña será administrado en su totalidad por los partidos políticos; estableciendo el prorrateo; teniendo que informarlas a la Unidad de Fiscalización diez días antes del inicio de la campaña electoral, la cual lo hará del conocimiento del Consejo General, en la siguiente sesión, sin que dichos porcentajes de prorrateo puedan ser modificados.

c) Por actividades específicas como entidades de interés público:

I. La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al diez por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere el inciso a) de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en la fracción II del inciso antes citado;

II. El Consejo General, a través de la Unidad de fiscalización, vigilará que éstos destinen el financiamiento a que se refiere el presente inciso exclusivamente a las actividades señaladas en la fracción inmediata anterior; y,

III. Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

...”

En tales condiciones, de conformidad con la normativa invocada, se realizaron los cálculos correspondientes que a continuación se desglosan:

CALCULO PROYECCIÓN DE UMA 2022

PROYECCIÓN DE UMA 2022	
Valor diario de la UMA del año inmediato anterior (2021)	89.62 INEGI
variación interanual del índice nacional de precios al consumidor	6.05%.
Suma de 1 + la variación interanual del índice nacional de precios al consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior (en este caso proyección diciembre 2021)	$1+(6.05/100)=$ 1.0605
Valor de Proyección UMA 2022	95.04

PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS
PRESUPUESTO 2022

UMA 2022 ESTIMADA	95.04	65%	=	61.7760
PADRÓN ELECTORES 31 DE JULIO DE 2021		3,709,154.00	=	229,136,697.72
Fundamento Legal:	PRERROGATIVA:			
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Art.41 Numeral II Inciso a. Ley General de Partidos Art. 51 inciso a.	ACTIVIDADES ORDINARIAS	\$ 229,136,697.72		
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Art.41 Numeral II Inciso c. Ley General de Partidos Art. 51 inciso c.	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	\$ 6,874,100.88		
				<u>236,010,798.60</u>

SEXTO. Mecanismos de participación ciudadana. Por otra parte, de conformidad con lo establecido en los artículos 104, numeral 1, inciso ñ) de la Ley General; 34 fracción III del Código Electoral; y 10, fracción I de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán, le corresponde al Instituto Electoral, atender lo relativo a la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de los procesos de participación ciudadana, así como realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que correspondan en términos de la Ley de la materia.

Asimismo, de conformidad con el artículo 10, último párrafo, de la Ley de Mecanismos anteriormente citada, se dispone que el Instituto deberá incluir y aprobar dentro del Proyecto de Presupuesto que remita al Congreso a través del Ejecutivo, un apartado específico destinado a la realización de aquellos mecanismos que sean de su competencia conforme a dicha ley.

De acuerdo con lo anterior, en el caso se debe tener prevista la disposición presupuestal necesaria a fin de hacer frente a la eventual activación de alguno de los mecanismos de participación ciudadana que, conforme a la referida Ley de Mecanismos, es competencia de este Instituto, pues como lo establece la propia norma, la participación ciudadana es un derecho y una obligación de la ciudadanía, por lo que este Instituto, dentro de su respectiva competencia, debe establecer las medidas necesarias para que los mecanismos de participación ciudadana funcionen de forma real, efectiva y democrática, removiendo para tal efecto, los obstáculos que impidan o dificulten el pleno ejercicio del derecho de la ciudadanía michoacana a participar en la vida política, económica, cultural y social del Estado de Michoacán.

En ese sentido, cabe destacar que, los Mecanismos de Participación Ciudadana que requieren de financiamiento para que este Órgano Electoral pueda llevar a cabo su recepción, admisión, declaración de procedencia, publicación de convocatoria, organización, desarrollo, cómputo de resultados y validación; son el Referéndum y Plebiscito; conforme a lo establecido en el artículo 38 de la multirreferida Ley de Mecanismos.

Así, el costo de los Mecanismos de Participación Ciudadana consistentes en el Referéndum y Plebiscito, que pudieran darse en el ámbito estatal y/o municipal para el ejercicio 2022 dos mil veintidós, se proyecta tomando en cuenta si se trata de un

mecanismo estatal o municipal, así como el número de casillas instaladas con base en los datos de la pasada jornada electoral, por lo que se forman tres bloques: alto, medio y bajo.

De acuerdo con ello, el costo unitario de los mecanismos de participación ciudadana es el siguiente:

Estatal	Municipal		
	Alto	Medio	Bajo
\$ 98,526,815.20	\$ 20,277,979.17	\$ 5,792,838.57	\$ 3,886,294.89

Lo anterior, en el entendido de que, como lo marca el artículo 42 de Ley de Mecanismo de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán, se podrán llevar a cabo dos procedimientos de Referéndum y Plebiscito al año en el ámbito estatal y en cada municipio, respectivamente.

SÉPTIMO. Presentación del proyecto de presupuesto 2022. Ahora bien, el presente proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio 2022 dos mil veintidós, se elabora en concordancia a las políticas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria del Instituto y observando los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, calidad en el servicio, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, de conformidad al artículo primero, de la Ley de Planeación Hacendaria.

Cabe destacar que, en el presente proyecto de presupuesto, se incorpora la realización de algunos proyectos que fundamentan la necesidad de disposición de un mayor número de recursos económicos, como los que a continuación se justifican:

a) Consultas a pueblos indígenas. Como se sabe, de conformidad con el artículo 2º, apartado B, fracción IX de la Constitución Federal, así como de acuerdo con los criterios jurisdiccionales que se han emitido en la materia, cuando las comunidades indígenas soliciten la disposición directa de recursos públicos, se deberá consultar a dichas comunidades a fin de materializar su derecho a la autodeterminación, autonomía y autogobierno dentro del esquema legal correspondiente.

En tal sentido, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción VII, 73 y 74 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con los diversos 116, párrafo quinto y 117, fracción III y último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Instituto es la autoridad que en corresponsabilidad con la comunidad o pueblo indígena deberá realizar la consulta en todas sus etapas en las que se observen los requisitos y principios establecidos en la ley correspondiente, lo cual, para el ejercicio 2022 dos mil veintidós se tienen proyectadas un promedio de 70 consultas, en cuyo costo se debe incluir los gastos correspondientes a alimentos y traslado del personal del Instituto que participa en las mismas, renta de vehículos de transporte y de mobiliario necesario (sillas, mesas, toldos, enlonados, material sanitario con motivo del COVID-19) para el desarrollo de las actividades inherentes a los procesos de consulta, perifoneo, difusión, pago de combustible, en algunas ocasiones, debido a la ubicación geográfica en que se realiza la misma, se deben contemplar también gastos de hospedaje, así como un estímulo para el personal operativo que participa en ellas, principalmente durante los fines de semana conforme a los usos y costumbres de las comunidades indígenas, en apego a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 26 de los Lineamientos que Regulan las Relaciones Laborales de los Órganos Centrales del Instituto Electoral de Michoacán.

Es por esa razón que se debe considerar el presupuesto correspondiente que será destinado a la realización de las consultas indígenas que se tienen previstas, y con ello garantizar el ejercicio de la autonomía y autodeterminación a que tienen derecho las comunidades y pueblos indígenas.

b) Creación de nuevos partidos políticos. El artículo 11, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que la organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro ante el Organismo Público Local que corresponda, deberá informar tal propósito a la autoridad correspondiente en el mes de enero del año siguiente al de la elección de la gubernatura, tratándose de registro local.

De acuerdo con lo anterior, es necesario que en el proyecto de presupuesto que se somete a consideración de este Consejo General, se incluya lo relativo a la creación de partidos políticos locales, pues como es un hecho conocido, en este año se celebraron elecciones para elegir, entre otros cargos públicos, al titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Es por ello, que al actualizarse la hipótesis prevista en el artículo 11, numeral 1 de la Ley de Partidos, se debe prever recurso económico para hacer frente a las posibles solicitudes de registro de nuevas organizaciones políticas, pues de acuerdo con el artículo 13 de la Ley en cita, se deben acreditar la celebración, por lo menos en dos terceras partes de los distritos electorales locales o bien de los municipios, de una asamblea en presencia de un funcionario del Organismo Público Local competente, así como la celebración de una asamblea local constitutiva ante la presencia del funcionario designado por este Instituto.

En ese sentido, para la elaboración del proyecto de presupuesto se ha considerado la contratación de personal eventual, los viáticos, traslado de equipo informático y de fotocopiado, y la adquisición de materiales y útiles de oficina que serán

destinados a la certificación y validación de las asambleas en el ejercicio fiscal 2022, a que se refiere la Ley General de Partidos Políticos.

e) Sistematización de la gestión documental. Otro de los proyectos a realizarse durante el ejercicio 2022 dos mil veintidós, es la sistematización de los documentos que integran el archivo de este Instituto, pues de conformidad con el artículo 23, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán, los sujetos obligados, entre los que se encuentra el Instituto, deben cumplir con la obligación de constituir y mantener actualizado el sistema de archivo y gestión documental.

A fin de cumplir con la obligación antes referida, es necesaria la adquisición de un software especializado para la sistematización del archivo y gestión documental del Instituto, lo que implica la erogación de gasto para tal efecto.

Por otro lado, con la aprobación de la Ley del Gobierno Digital del Estado de Michoacán que entró en vigor el 3 de septiembre de 2021, en el artículo 8, fracción VIII, se refiere que la Comisión Coordinadora de este decreto se especifica que el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán integrará dicha comisión, y conforme a las obligaciones de los sujetos obligados y los órganos del Estado en este marco normativo se tiene entre las nuevas atribuciones a cumplir como son: Mantener actualizados los trámites y servicios electrónicos, al menos cada tres meses, abarcando los procesos de la notificación electrónica, los estrados en línea, además de promover y difundir con el uso de las nuevas Tecnologías de la Información en los servicios y procesos de este Instituto Electoral.

Además de cumplir con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de Michoacán, fracción VIII, XIX, X y XI el referente a digitalizar los archivos para su preservación y difusión, conforme a la ley en la materia. Así como conservar las copias digitales de los documentos asociados a un trámite o servicio validados con la Firma Electrónica Certificada y el sello electrónico en los expedientes digitales; todo proceso de entrega-recepción de todo titular, el funcionario o servidor público encargado de las TICs o Gobierno Digital, deberá incluir las contraseñas y accesos para la administración de los sitios web y redes oficiales; y, establecer servicios de información interactiva, para avisos generales a la población.

d) Renovación de vehículos. Como se ha establecido, dentro de los proyectos prioritarios para el próximo año, se encuentra la realización de las consultas a las comunidades indígenas y la certificación de las asambleas llevadas a cabo por las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos locales. En ambos casos, la movilización de personal del Instituto será fundamental para la realización puntual de ambas obligaciones.

En ese sentido, y considerando además la cantidad de eventuales consultas y asambleas a las que se tendrá que asistir, la renovación del parque vehicular del Instituto se vuelve un tema central de operatividad, pero también de seguridad para el traslado del personal del Instituto.

Y lo es aún más, si se considera que el parque vehicular de la institución es del 2015, y particularmente, durante el proceso electoral de este año, ante la imposibilidad de poder adquirir vehículos ante los déficit financieros que ha tenido el Instituto, y la falta del comodato que ordinariamente se celebraba con la autoridad estatal, fue necesario que todos los vehículos se asignarán a los enlaces y personal de distintas áreas para estar en condiciones de cumplir con las obligaciones institucionales, lo que implicó un desgaste mecánico mayor que se ve reflejado también en los costos de reparación y mantenimiento como se desprende de los expedientes técnicos que se vienen realizando a las unidades por parte del área administrativa del Instituto.

En tales condiciones, por razones de operatividad, mecánicas, seguridad y de depreciación, es que se plantea el proyecto de referencia.

Aunado a todo lo anterior, debe tenerse en cuenta que derivado del déficit antes mencionado, tampoco ha habido aumento en los salarios de las trabajadoras y los trabajadores del Instituto desde el año 2015, tampoco se han actualizado sueldos conforme a la inflación, ni se tiene contemplado el pago de alguna compensación de carácter extraordinario en favor de los mismos, a excepción de aquellos servidores públicos que, como se precisó con anterioridad, participe en los procesos de consulta a pueblos indígenas.

Además, debe considerarse también que al 18 de noviembre del año en curso, la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, tiene pendiente de depositar \$28,665,804.00 (veintiocho millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos cuatro pesos 00/100 M.N.), que corresponden al gasto operativo del Instituto del ejercicio 2021, de los cuales se adeuda a Talleres Gráficos de México la cantidad de \$22,996,350.01 (veintidós millones novecientos noventa y seis mil trescientos cincuenta pesos 01/100 M.N.).

De acuerdo con lo anterior, en el supuesto de que la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán no depositara el pago de la cantidad que se adeuda para cubrir el gasto operativo, este Instituto se vería imposibilitado principalmente para liquidar la deuda que se tiene con Talleres Gráficos de México, lo que daría lugar a generar un Adeudo de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFA), por la cantidad pendiente de cubrir a este órgano; en tal sentido, la ADEFA se debería considerar como adicional al proyecto de presupuesto que se presenta, por lo que, en ese supuesto, se solicitaría una ampliación presupuestal para cubrir el adeudo generado.

En ese sentido, conforme a sus atribuciones, el Presidente del Consejo General presenta a las y los integrantes del Consejo General el Proyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2022 dos mil veintidós, en los términos siguientes:

SÍNTESIS GENERAL

El proyecto de presupuesto del Instituto Electoral de Michoacán para el ejercicio 2022 dos mil veintidós, se realizó en apego al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Estatal emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, Armonizado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) que se resume de manera general con los conceptos e importes siguientes:

**CAPÍTULO 1000.
SERVICIOS PERSONALES**

CAPÍTULO : 1000 SERVICIOS PERSONALES			
CONCEPTO	ORDINARIO	PROCESO ELECTORAL Y RENOVACIÓN DE AUTORIDADES	TOTAL
11301 SUELDOS BASE	\$ 43,412,535.24	\$ 0.00	\$ 43,412,535.24
12101 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 2,434,527.36	\$ 0.00	\$ 2,434,527.36
12201 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$ 12,170,150.40	\$ 0.00	\$ 12,170,150.40
13201 PRIMA VACACIONAL	\$ 2,315,943.30	\$ 0.00	\$ 2,315,943.30
13202 AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$ 9,263,779.08	\$ 0.00	\$ 9,263,779.08
14103 APORTACIONES AL IMSS	\$ 6,991,721.64	\$ 0.00	\$ 6,991,721.64
14202 APORTACIONES AL INFONAVIT	\$ 3,795,142.62	\$ 0.00	\$ 3,795,142.62
14301 APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RE	\$ 4,688,117.22	\$ 0.00	\$ 4,688,117.22
14401 CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL	\$ 321,941.52	\$ 0.00	\$ 321,941.52
15101 CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO DEL PERSONA	\$ 2,170,626.60	\$ 0.00	\$ 2,170,626.60
15301 PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	\$ 2,170,626.60	\$ 0.00	\$ 2,170,626.60
15901 OTRAS PRESTACIONES	\$ 8,068,294.80	\$ 0.00	\$ 8,068,294.80
16103 OTRAS MEDIDAS DE CARÁCTER LABORAL Y ECONÓM	\$ 3,000,000.00	\$ 0.00	\$ 3,000,000.00
17102 ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	\$ 757,771.86	\$ 0.00	\$ 757,771.86
TOTAL CAPÍTULO : 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 101,561,178.24	\$ 0.00	\$ 101,561,178.24

**CAPÍTULO 2000.
MATERIALES Y SUMINISTROS**

CAPÍTULO: 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS			
CONCEPTO	ORDINARIO	PROCESO ELECTORAL Y RENOVACIÓN DE AUTORIDADES	TOTAL
21101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	\$ 4,155,110.37	\$ 0.00	\$ 4,155,110.37
21201 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCC	\$ 18,980.14	\$ 0.00	\$ 18,980.14
21301 MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO INCLUYE MA	\$ 22,523.52	\$ 0.00	\$ 22,523.52
21401 MATERIAL Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQ	\$ 815,352.59	\$ 0.00	\$ 815,352.59
21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	\$ 323,964.82	\$ 0.00	\$ 323,964.82
21801 MATERIAL DE LIMPIEZA	\$ 739,444.27	\$ 0.00	\$ 739,444.27
22103 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL QUE	\$ 805,000.00	\$ 0.00	\$ 805,000.00
22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN L	\$ 1,460,793.99	\$ 0.00	\$ 1,460,793.99
22301 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	\$ 31,433.48	\$ 0.00	\$ 31,433.48
23401 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y	\$ 1,500,000.00	\$ 0.00	\$ 1,500,000.00
24801 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$ 187,502.14	\$ 0.00	\$ 187,502.14
25301 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$ 24,735.48	\$ 0.00	\$ 24,735.48
26104 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS PARA VEHI	\$ 773,355.00	\$ 0.00	\$ 773,355.00
27101 VESTUARIO Y UNIFORMES	\$ 26,888.84	\$ 0.00	\$ 26,888.84
29101 HERRAMIENTAS MENORES	\$ 221,589.27	\$ 0.00	\$ 221,589.27
29201 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIO	\$ 191,717.61	\$ 0.00	\$ 191,717.61
29301 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIA	\$ 212,674.58	\$ 0.00	\$ 212,674.58
29401 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓM	\$ 334,805.86	\$ 0.00	\$ 334,805.86
29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO	\$ 260,936.47	\$ 0.00	\$ 260,936.47
TOTAL CAPÍTULO : 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 12,106,588.41	\$ 0.00	\$ 12,106,588.41

CAPÍTULO 3000
SERVICIOS GENERALES

CAPÍTULO : 3000 SERVICIOS GENERALES			
C O N C E P T O	ORDINARIO	PROCESO ELECTORAL Y RENOVACIÓN DE AUTORIDADES	TOTAL
31101 SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS OFIC	\$ 318,000.00	\$ 0.00	\$ 318,000.00
31301 SERVICIO DE AGUA	\$ 147,677.76	\$ 0.00	\$ 147,677.76
31401 SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	\$ 340,325.88	\$ 0.00	\$ 340,325.88
31501 SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR	\$ 2,577.12	\$ 0.00	\$ 2,577.12
31701 SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGIC	\$ 112,976.52	\$ 0.00	\$ 112,976.52
31801 SERVICIO POSTAL	\$ 126,128.46	\$ 0.00	\$ 126,128.46
31902 CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS	\$ 1,256,478.00	\$ 0.00	\$ 1,256,478.00
32201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 1,660,787.64	\$ 0.00	\$ 1,660,787.64
32302 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO	\$ 2,482,778.64	\$ 0.00	\$ 2,482,778.64
32303 ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS	\$ 420,674.95	\$ 0.00	\$ 420,674.95
32505 ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉRE	\$ 563,500.00	\$ 0.00	\$ 563,500.00
32601 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRA	\$ 15,902.08	\$ 0.00	\$ 15,902.08
32701 PATENTES, REGALÍAS Y OTROS	\$ 473,833.62	\$ 0.00	\$ 473,833.62
33101 ASESORIAS ASOCIADAS A CONVENIOS, TRATADOS O	\$ 500,000.00	\$ 0.00	\$ 500,000.00
33105 SERVICIOS RELACIONADOS CON PROCEDIMIENTO JU	\$ 9,664.02	\$ 0.00	\$ 9,664.02
33301 SERVICIOS DE INFORMÁTICA INCLUYE PREP	\$ 397,680.75	\$ 0.00	\$ 397,680.75
33401 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLIC	\$ 138,000.00	\$ 0.00	\$ 138,000.00
33601 SERVICIOS RELACIONADOS CON TRADUCCIONES	\$ 15,919.26	\$ 0.00	\$ 15,919.26
33604 IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMAT	\$ 2,627,631.85	\$ 0.00	\$ 2,627,631.85
33801 SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$ 1,870,150.08	\$ 0.00	\$ 1,870,150.08
34102 COMISIONES BANCARIAS	\$ 20,000.00	\$ 0.00	\$ 20,000.00
34501 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	\$ 232,539.78	\$ 0.00	\$ 232,539.78
35101 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES P	\$ 208,027.91	\$ 0.00	\$ 208,027.91
35201 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE M	\$ 165,724.18	\$ 0.00	\$ 165,724.18
35301 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQ	\$ 27,713.10	\$ 0.00	\$ 27,713.10
35501 REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE	\$ 459,237.98	\$ 0.00	\$ 459,237.98

35801	SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE	\$ 481,108.50	\$ 0.00	\$ 481,108.50
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	\$ 280,449.72	\$ 0.00	\$ 280,449.72
36101	DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIV	\$ 973,791.85	\$ 0.00	\$ 973,791.85
36301	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRO	\$ 1,272,351.87	\$ 0.00	\$ 1,272,351.87
36501	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y	\$ 852,000.00	\$ 0.00	\$ 852,000.00
36601	SERVICIOS DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO	\$ 390,601.04	\$ 0.00	\$ 390,601.04
37101	PASAJES AÉREOS NACIONALES	\$ 13,959.08	\$ 0.00	\$ 13,959.08
37204	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDOR	\$ 128,550.08	\$ 0.00	\$ 128,550.08
37501	VIÁTICOS NACIONALES	\$ 4,102,349.88	\$ 0.00	\$ 4,102,349.88
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	\$ 37,048.07	\$ 0.00	\$ 37,048.07
38501	GASTOS PARA ALIMENTACION DE SERVIDORES PUBL	\$ 2,400.00	\$ 0.00	\$ 2,400.00
39203	IMPUESTO PREDIAL	\$ 10,549.60	\$ 0.00	\$ 10,549.60
39207	OTROS DERECHOS	\$ 28,920.43	\$ 0.00	\$ 28,920.43
39801	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y SIMILARES	\$ 2,237,521.99	\$ 0.00	\$ 2,237,521.99
TOTAL CAPÍTULO : 3000 SERVICIOS GENERALES		\$ 25,205,531.69	\$ 0.00	\$ 25,205,531.69

CAPÍTULO 4000**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**

CAPÍTULO : 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS				
CONCEPTO	ORDINARIO	PROCESO ELECTORAL Y RENOVACIÓN DE AUTORIDADES	TOTAL	
44502 FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS Y	\$ 236,010,798.60	\$ 0.00	\$ 236,010,798.60	
TOTAL CAPÍTULO : 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 236,010,798.60	\$ 0.00	\$ 236,010,798.60	

CAPÍTULO 5000**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**

CAPÍTULO : 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES				
CONCEPTO	ORDINARIO	PROCESO ELECTORAL Y RENOVACIÓN DE AUTORIDADES	TOTAL	
51101 MOBILIARIO	\$ 16,179.00	\$ 0.00	\$ 16,179.00	
51501 BIENES INFORMÁTICOS	\$ 535,596.39	\$ 0.00	\$ 535,596.39	
51901 EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	\$ 10,871.03	\$ 0.00	\$ 10,871.03	
52101 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	\$ 28,940.64	\$ 0.00	\$ 28,940.64	
52301 CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	\$ 10,425.00	\$ 0.00	\$ 10,425.00	
54104 VEHÍCULOS Y EQUIPOS DESTINADOS A SERVICIOS AD	\$ 4,649,400.00	\$ 0.00	\$ 4,649,400.00	
56701 HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS	\$ 5,299.00	\$ 0.00	\$ 5,299.00	
59701 LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	\$ 898,500.00	\$ 0.00	\$ 898,500.00	
TOTAL CAPÍTULO : 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 6,155,211.06	\$ 0.00	\$ 6,155,211.06	

Asimismo, la calendarización que se propone para el pago de las ministraciones conforme a las necesidades de este Instituto es la contenida en el **Anexo 1** de este acuerdo, el cual ya fue capturado en el sistema anteproyecto 2022 dos mil veintidós de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución; 98, 99, numeral 2 y 104, incisos a), b), c) y r), de la Ley General; 98 de la Constitución Local, 29, 34, fracciones XXXI, 36, fracción X, 42, fracción II, del Código Electoral, el Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, como órgano de dirección superior, es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo precisado en el considerando Tercero.

SEGUNDO. El Consejo General aprueba el Proyecto de Presupuesto del Instituto Electoral de Michoacán para el Ejercicio 2022 dos mil veintidós, por la cantidad de **\$381,039,310.00** (trescientos ochenta y un millones treinta y nueve mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.), conforme a lo siguiente:

CAPITULO	PRESUPUESTO
1000 SERVICIOS PERSONALES	101,561,178.24
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	12,106,588.41
3000 SERVICIOS GENERALES	25,205,532.69
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	236,010,798.60
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,155,212.06
TOTAL	381,039,310.00

TERCERO. El Consejo General aprueba la calendarización de las ministraciones de conformidad con lo establecido en el *Anexo 1* de este documento.

CUARTO. Remítase, por conducto del Presidente de este Consejo General, el Proyecto de Presupuesto del Instituto Electoral de Michoacán para el ejercicio 2022 dos mil veintidós, al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los estrados y en la página oficial de este Instituto.

TERCERO. Notifíquese para su conocimiento al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VII y XIV del Código Electoral.

CUARTO. Notifíquese automáticamente a los partidos políticos acreditados ante este Consejo General, de encontrarse presente alguna de sus representaciones, propietaria o suplente en la sesión correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, párrafos primero y tercero, fracción II y 40 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo aprobó por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente virtual de diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
 (Firmado)

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
 (Firmado)

